ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AVISO DE CONVOCATORIA

LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°. 02 DE 2014.

OBJETO:

"Contratar el servicio de recepción y distribución de la correspondencia generada y recibida por la entidad, como también el envío de las comunicaciones escritas generadas por la entidad y que correspondan a destinatarios dentro del Distrito Capital, a nivel nacional y fuera de éste".

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta la Naturaleza del servicio pretendido (así como el suministro de los bienes referenciado) y la cuantía del mismo la modalidad de selección a utilizar será el de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, bajo los parámetros normativos expuestos en el Numeral 2do del Artículo 2do de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 59, del Decreto 1510 de 2013.

Numeral 2do del Artículo 2do de la Ley 1150 de 2007

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

…..…

*2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

Artículo 59 del Decreto 1510 de 2013.

**"*Artículo 59. Procedimiento para la Selección Abreviada de Menor Cuantía.* Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la Selección Abreviada de Menor Cuantía:*

1. *En un término no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*

TIPO CONTRACTUAL

El contrato que se suscribirá derivado del proceso de selección correspondiente será el de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

FUNDAMENTO LEGAL

El fundamento del tipo contractual escogido, es el regulado en el Numeral 3ro del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

"*ARTICULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES*. *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

…..

3°. Numeral modificado por el Decreto 165 de 1997, artículo 2. (éste declarado inexequible por la corte Constitucional en la Sentencia C-132 de 1997). Contrato de prestación de servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal, se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

*Parágrafo 1. A los contratos de consultoría, de prestación de servicios o de asesoría de cualquier clase, deberá anexarse certificación expedida por el jefe de la entidad, acerca de la inexistencia de personal de planta para desarrollar las actividades que se pretendan contratar.***"**

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Aviso de convocatoria,	20 de marzo de 2014	www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
publicación del proyecto de pliego de condiciones, anexos, estudios y documentos previos.	20 de marzo de 2014	www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones y respuesta a las observaciones.	**Desde:** Del 21 de marzo de 2014 **Hasta:** el 28 de marzo de 2014	www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Solicitud de restricción del procesos a Mypes o Mipymes	**Desde:** Del 20 de marzo de 2014 **Hasta:** el 31 de marzo de 2014	TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 66 – 63 de Bogotá D.C.
Resolución que ordena la apertura de la selección.	1 de abril de 2014	www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Publicación del pliego de condiciones definitivo.	1 de abril de 2014	www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Manifestación de interés para presentar ofertas.	**Desde:** Del 1 de abril de 2014 **Hasta:** el 3 de abril de 2014	www.contratacionbogota.gov.co

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Sorteo de conformación de lista de posibles oferentes.	**Fecha:** El 4 de abril de 2014 **Hora:** a las 10:00 am	www.contratacionbogota.gov.co
Plazo para presentación de ofertas.	**Desde:** Del 4 de abril de 2014 **Hasta:** el 11 de abril de 2014	**TRANSMILENIO S.A.** Avenida El Dorado No 66 – 63 de Bogotá D.C.
Cierre del proceso de selección.	**Fecha:** El 11 de abril de 2014 **Hora:** a las 11 a.m.	**TRANSMILENIO S.A.** Avenida El Dorado No 66 – 63 de Bogotá D.C.
Estudio de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de ofertas.	**Desde:** Del 14 de abril de 2014 **Hasta:** el 22 de abril de 2014	**TRANSMILENIO S.A.** Avenida El Dorado No 66 – 63 de Bogotá D.C.
Consolidado y publicación del informe preliminar.	El 23 de abril de 2014	www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Traslado para presentación de observaciones y contra observaciones.	**Desde:** Del 24 de abril de 2014 **Hasta:** el 28 de abril de 2014	**TRANSMILENIO S.A.** Avenida El Dorado No 66 – 63 de Bogotá D.C. www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Publicación de todas las observaciones presentadas en traslado	El 29 de abril del 2014	www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Presentación de replicas	El 30 de abril del 2014	www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Publicación del informe de evaluación definitivo, respuestas a las observaciones y sus respectivas replicas.	El 2 de mayo de 2014	www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co
Publicación del acto de adjudicación	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la consolidación del informe definitivo.	www.contratos.gov.co www.contratacionbogota.gov.co

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del objeto contractual es de 11 meses y doce (12) días, a partir de la fecha descrita en el acta de iniciación. No obstante, si al finalizar el plazo anterior aún existen recursos por ejecutar, este plazo se extenderá hasta el agotamiento de los mismos.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial de la presente contratación es la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($ 173.978.763) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones y retenciones a que legalmente haya lugar. Respaldado con Certificado Disponibilidad Presupuestal número 201403-1142 del 10 de Marzo de 2014 expedido por TRANSMILENIO S.A.

FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado en forma mensual de conformidad con los servicios prestados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, acompañada de la certificación de encontrase al día en pagos al sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales respecto de sus empleados y Certificación de recibo satisfacción suscrita por el interventor del contrato.

PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN:

LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., publicará toda la información relacionada con la presente proceso de selección, en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) **www.contratos.gov.co**, por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta el proyecto de pliego del presente proceso y los estudios previos correspondientes.

VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley, las veedurías ciudadanas son aquí convocadas para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección.

VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

En virtud de lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente, así:

Actualmente el estado colombiano tiene vigentes los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)-, y los Estados Unidos.

De esta manera se procede a determinar bajo que acuerdos internaciones o tratados de libre comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado:

1. TLC- Colombia –Chile

"*Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile*", suscrito el 6 de diciembre de 1993, el "*Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)*" suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el "*Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo*" suscrito el 6 de mayo de 2009.

Este tratado entró en vigor el día 8 de mayo de 2009.

El **Capítulo 13** titulado *Contratación Pública*, dispone que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Dicho principio aplica para entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas *"no tengan carácter industrial o comercial",* en razón de lo cual estaría excluida la empresa **TRANSMILENIO S.A.**

2. TLC – México

"*Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela", suscrito el 13 de junio de 1994.*"

En vigor desde el 1 de enero de 1995.

Conviene destacar que el día 22 de mayo de 2006, este Tratado fue denunciado por la República de Venezuela, y, por lo tanto, cesaron los efectos del mismo para el mencionado Estado el día 19 de noviembre de 2006. No obstante el Tratado continua vigente para los Estados de Colombia y México.

El **Capítulo XV** titulado *Compras del Sector Público*, dispone en su artículo 15-04 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo dicho principio solo aplica para entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra **TRANSMILENIO S.A.**

3. **TLC Colombia-** los países del Triángulo Norte **El Salvador, Guatemala y Honduras.**

"*Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras*", suscrito en Medellín, República de Colombia, el 9 de agosto de 2007, y los Canjes de Notas que corrigen el Anexo 3.4 del Capítulo 3 relativo al "*Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado. Sección Agrícola – Lista de Desgravación de Colombia para El Salvador, Guatemala y Honduras*", del 16 de enero de 2008, 11 de enero de 2008 y 15 de enero de 2008, respectivamente.

En vigor entre La República de Colombia y la República de Guatemala desde el 12 de noviembre de 2009.

En vigor entre La República de Colombia y la República de El Salvador desde el 1° de febrero de 2010.
En vigor entre La República de Colombia y la República de Honduras desde el día 27 de marzo de 2010.
Frente a la ofertas de El Salvador y Honduras la entidad no se encuentra dentro de las entidades incluidas por lo tanto no es aplicable.
Respecto a las ofertas de Guatemala, no se encuentra excluida la entidad, sin embargo el objeto de la contratación se encuentra relacionado con las actividades propias de **TRANSMILENIO S.A.,** por lo que no se dará aplicación al tratado con este país.
En los **artículos 3-01, 3.1 y 3.2** se regula lo relativo al trato nacional en materia de compras estatales.

4. TLC Colombia-Estados AELC (EFTA)
"*Acuerdo de promoción comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América*", sus "*Cartas Adjuntas*" y sus "*Entendimientos*", suscritos en Washington, el 22 de noviembre de 2006.
Este Acuerdo entró en vigor el día 15 de mayo de 2012.
El **Capítulo 9** titulado *Contratación Pública*, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentra **TRANSMILENIO S.A.**, ya que de forma mayoritaria cobija a Entidades del Orden Nacional y los establecimientos adscritos a estas

5. TLC Colombia-Canadá
"*Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia*", suscrito en Lima, el 21 de noviembre de 2008.
Este Acuerdo entró en vigor el día 15 de agosto de 2011.
El **Capítulo 14** titulado *Contratación Pública*, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra **TRANSMILENIO S.A.**

6. TLC ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (SUIZA, BÉLGICA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)
"*Acuerdo de libre comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC*", suscrito en Ginebra, Confederación Suiza, el día 25 de noviembre de 2008.
En vigor para la República de Colombia y El Principado de Liechtenstein desde el 1° de julio de 2011.
En vigor para la República de Colombia y la Confederación Suiza desde el 1° de julio de 2011.
El acuerdo no ha entrado en vigor entre la República de Colombia y El Reino de Noruega.
El acuerdo no ha entrado en vigor entre la República de Colombia y La República de Islandia.
El **Capítulo 7** titulado *Contratación Pública*, dispone en su artículo 7.4 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. En su anexo XIX, establece las entidades que se encuentran cobijadas por el tratado: las del orden nacional (ministerios, departamentos administrativos), todos los departamentos y municipios con la salvedad en estos dos últimos de las entidades *"con carácter industrial o comercial"* lo que excluye a **TRANSMILENIO S.A.**

En ese orden de ideas se puede manifestar que la presente contratación no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio.

LUGAR DE CONSULTA

El proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y el presupuesto oficial se podrán consultar en la página **www.contratos.gov.co**
De Igual manera los interesados podrán consultar los documentos del proceso en la sede administrativa de **TRANSMILENIO S.A.** ubicada en la Avenida el Dorado # 66-63 Primer Piso.